ARIEL MANCIPE UMAÑA, Jefe División Administrativa y Financiera (A), en mi calidad de Supervisor del Contrato No. de 22-008-2026 de 30/06/2026, en cumplimiento de los deberes de los Supervisores establecidos en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y cartilla **CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA**, me permito rendir informe mensual de ejecución en los siguientes términos:

1. Información general:

Contrato No.:	22-008-2026	**Fecha de suscripción:**	30/06/2026
Objeto:	Arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de la Sede de la Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Mitú		
Contratista:	ESPERANZA JUDIT BUITRAGO CUEVAS		
NIT o CC contratista	21.246.433		
Valor del contrato:	$30.000.000	**Vigencia[1] 2026**	$30.000.000
		Vigencia futura	N/A
Adición valor:	Modificatorio No. N/A	N/A	N/A
Reducción valor:	Modificatorio No. N/A	N/A	N/A
Valor actual del contrato:			$30.000.000
CDP[2]:	2826 por $31.746.000 del 26/06/2026	**CRP[3]:**	20626 por $30.000.000 del 30/06/2026
Plazo de ejecución del contrato:	Hasta el 31 de diciembre de 2026	**Fecha de acta inicio:**	1/07/2026
		Fecha de terminación inicial:	31/12/2026
		Plazo Prórroga modificatorio No. #	N/A
		Fecha de terminación:	31/12/2026
Plazo cláusula de pervivencia:	N/A	**Fecha inicio:**	N/A
		Fecha de terminación:	N/A
Garantía de Cumplimiento No.	N/A	**Aseguradora:**	N/A
Fecha aprobación garantía:	N/A	**NIT aseguradora:**	N/A
Garantía de RCE[4] No:	N/A	**Aseguradora:**	N/A
Fecha aprobación garantía:	N/A	**NIT aseguradora:**	N/A
Otras modificaciones:	N/A		

[1] Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.
[2] CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
[3] CRP – Certificado de Registro Presupuestal.
[4] RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.

Nombre del Supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos	Mediante oficio No. 122000201-00370 de 30 de junio del 2026, el Director Seccional de Impuestos y Aduanas de Villavicencio (A) asignó la función de Supervisor a Oscar Ramirez Moncada en su calidad de Jefe División Administrativa y Financiera o quien haga sus veces. Este oficio le fue comunicado al funcionario el 30 de junio del 2026 y se encuentra publicado en SECOP II.
Periodo Evaluado:	Septiembre de 2026

2. Estado de las garantías (No aplica)

De conformidad con los estudios y documentos previos de la presente contratación, atendiendo a la naturaleza del objeto, plazo y valor de la misma, circunscrita a la modalidad de Contratación directa, y confluyendo herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del contrato, y que la forma de pago se pactó en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se exigió al ARRENDADOR la constitución garantías para la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4. subsección Quinta, sección 1, capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015.

3. Estado financiero del contrato:

FACTURA[5]			Aceptada o Rechazada	PAGO			Valor Pendiente por pagar[6]
Número	**Fecha**	**Valor**		**Número**	**Fecha**	**Valor**	
FVE147	6/07/2026	$5.000.000	aceptada	317925426	14/08/2026	$5.000.000	$0
FVE155	4/08/2026	$5.000.000	aceptada	317932926	24/08/2026	$5.000.000	$0
FVE157	2/09/2026	$5.000.000	aceptada	363911626	2026-09-10	$5.000.000	$0
Valor total facturado[7]:		$15.000.000			**Totales**:	$15.000.000	$0

***Nota 1: Aceptación o rechazo de facturas**. De conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio la factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Por lo anterior, en cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 "Cartilla de supervisión y/o interventoría" de la DIAN, la supervisión revisa, aprueba o rechaza las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.*

Sin embargo, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015, si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por el

[5] De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.
[6] El **Valor pendiente por pagar** equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.
[7] El **Valor total facturado** corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos: (i) ***Aceptación expresa****: cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio; o (ii)* ***Aceptación tácita****: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura.*

En mi calidad de supervisor he realizado el trámite de aceptación o rechazo oportuno de las facturas cargadas por el contratista en SECOP II.

4. Información sobre avance del contrato:

Actividades ejecutadas durante el periodo y sus resultados y/o productos entregados de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato y cronograma:

No.	Actividad	Producto esperado:	Producto entregado:	% cumplimiento
1	Hacer entrega del uso, goce y tenencia de las áreas arrendadas del inmueble ubicado en la Calle 13 No. 15-24, Lote, en la ciudad de Mitú (Vaupés), junto con los servicios conexos que hacen parte del inmueble	Hacer entrega del uso, goce y tenencia de las áreas arrendadas del inmueble ubicado en la Calle 13 No. 15-24, Lote, en la ciudad de Mitú (Vaupés), junto con los servicios conexos que hacen parte del inmueble	En el periodo evaluado y a la fecha se hizo entrega del uso, goce y tenencia de las áreas arrendadas del inmueble ubicado en la Calle 13 No. 15-24, Lote, en la ciudad de Mitú (Vaupés), junto con los servicios conexos que hacen parte del inmueble	100%

5. Novedades o situaciones anormales presentadas durante el desarrollo del contrato:

En el periodo evaluado no se presentaron novedades o situaciones, que impidieran el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

6. Resumen de las actividades realizadas por la Supervisión:

- El 01/07/2026 se suscribió el acta de inicio una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de ejecución consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015 y los requisitos especiales pactados en el contrato.
- Durante el mes se efectuó estricto seguimiento y control al cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, velando por que las obligaciones se cumplan en las condiciones de modo, tiempo y lugar pactadas.
- Durante el mes se suministró de manera oportuna la información que solicitó el contratista.
- Se controló que las obligaciones pactadas se ejecutaran dentro de los plazos y presupuesto previstos en el contrato.
- Se exigió al contratista el inicio, ejecución y finalización de las obligaciones a su cargo en las fechas pactadas.

- Se publicaron en el SECOP II todos los documentos generados durante el mes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición en cumplimiento del Art. 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.
- Se efectuó trámite y seguimiento a la correspondencia relacionada con el contrato, garantizando que la UAE-DIAN responda de manera oportuna las solicitudes presentadas por el Contratista, para evitar la configuración del silencio administrativo positivo establecido en el Art. 25, Num.16, de la Ley 80 de 1993.
- Todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones técnicas impartas al Contratista, constaron por escrito y en igual sentido las respuestas, informes o solicitudes del contratista.
- Se dio trámite oportuno dentro de la DIAN, a las sugerencias, reclamaciones, peticiones y/o consultas del contratista.
- Se expidieron con oportunidad las certificaciones necesarias para el pago, de conformidad con lo ejecutado dentro del periodo, verificando que cumpliera lo pactado.
- Se mantuvo debidamente organizada la carpeta de supervisión del contrato, dando cumplimiento al IN-ADF-0132 MANEJO DE ARCHIVOS EN LA DIAN.
- Se aprobó la factura dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su entrega, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la DIAN.
- Se expidieron en forma oportuna los informes, certificaciones y autorizaciones para necesarias para los pagos, de acuerdo con los compromisos contractuales adquiridos.
- Se verificó para el pago que el contratista estuviera al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
- Se cumplieron las funciones de supervisión establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN y las especiales pactadas en el contrato.
- Se verificó el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV
- Se verificó y exigió la implementación oportuna de los tratamientos incluidos en la matriz de riesgos, que correspondían al contratista y a la UAE-DIAN, y se implementaron aquellos que correspondían al supervisor.

7. Llamadas de atención al contratista:

No se presentaron llamadas de atención al contratista en el periodo evaluado.

8. Actas suscritas con el contratista:

No se suscribieron actas en el periodo evaluado.

9. Cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales:

El contratista durante la ejecución del contrato ha presentado las siguientes planillas en las que consta que se encuentra a paz y salvo por concepto de Seguridad Social y parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Periodo	Numero de planilla	Fecha de pago	Valor
Julio	8642056712	2026-07-06	$508.300
Agosto	8642077073	2026-08-03	$508.300

Septiembre	8642433199	2026-09-01	$508.300

10. Implementación de tratamiento y seguimiento a la Matriz de Riesgos del contrato:

Se realizó seguimiento a los tratamientos previstos para todos los Riesgos de la Matriz de Riesgos del Estudio Previo que forma parte integral del contrato, así:			
Riesgo 1:	No cumplir con las obligaciones contractuales	**Responsable:**	Supervisor
Tratamiento implementado:	• En el periodo evaluado, la Supervisión ejerció un seguimiento constante del cumplimiento de las obligaciones contractuales.		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 2:	Ocurrencia de un siniestro que afecte el bien inmueble objeto de arrendamiento	**Responsable:**	Supervisor
Tratamiento implementado:	• La Supervisión ejerció un seguimiento constante en el periodo evaluado y no se presentaron siniestros que afecte el bien inmueble objeto de arrendamiento.		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 3:	Procesos judiciales en contra del inmueble que desencadenen embargos y secuestros impidiendo la prestación adecuada del servicio	**Responsable:**	Supervisor
Tratamiento implementado:	• La Supervisión ejerció un seguimiento constante en el periodo evaluado y no se presentaron ni notificaron procesos judiciales en contra del inmueble		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 4:	Incumplimiento del contratista o un tercero subcontratado en las actividades de mantenimiento a cargo de este.	**Responsable:**	Supervisor
Tratamiento implementado:	• La Supervisión ejerció un seguimiento constante en el periodo evaluado y no se presentaron ni notificaron incumplimientos en las actividades de mantenimiento a cargo del contratista o un tercero subcontratado por este.		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		

11. Necesidad de iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual por presunto incumplimiento del contrato:

Durante el mes **no** se evidenció la necesidad de solicitar a la Dirección Seccional de la DIAN el inicio de proceso administrativo sancionatorio contractual por presunto incumplimiento del Contrato.

12. Verificación de incentivos:

No aplicaron incentivos para el presente contrato

13. Cumplimiento obligaciones ambientales

El supervisor se permite indicar que fueron cumplidas las condiciones de disposición final o recuperación ambiental, a través del cumplimiento de los requisitos contemplados en el numeral 3.1.3 Sistema de Gestión Ambiental del Estudio Previo.

14. Observaciones

N/A

En constancia, se firma en Villavicencio (Meta) a los cinco (05) días del mes de octubre del 2026.

SUPERVISOR
ARIEL MANCIPE UMAÑA
Jefe División Administrativa y Financiera (A)